



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01060

EDICTO No. GIAM-01060-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAK-15491** se ha proferido **Resolución No. 001591** de **agosto 05 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KAK-15491** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **RAFAEL ZAMBRANO PINTO**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01061

EDICTO No. GIAM-01061-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCK-14471** se ha proferido **Resolución No. 001810** de agosto 24 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el Doctor NICOLÁS LIÉVANO TOBAR, en calidad de apoderado del señor ARTURO OBREGÓN PERILLA, en contra del Auto 001773 del 06 de noviembre de 2014, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **ARTURO OBREGON PERILLA y MARCO ANIBAL GUÍO DÍAZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01062

EDICTO No. GIAM-01062-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KEE-10581** se ha proferido **Resolución No. 001583** de agosto 05 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KEE-10581** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **PEDRO EDUARDO GOMEZ CASTRO** de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01063

EDICTO No. GIAM-01063-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIP-16061** se ha proferido **Resolución No. 001555** de **agosto 04 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KIP-16061**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01064

EDICTO No. GIAM-01064-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLN-16511** se ha proferido **Resolución No. 001554** de agosto 04 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KLN-16511** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la señora **GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01065-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHH-08591** se ha proferido **Resolución No. 001590** de agosto 05 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento respecto de la señora **MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LHH-08591**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUENSE, el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LHH-08591**, con el señor **RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON Y MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente **LHH-08591** al grupo de Contratación Minera para continuar el trámite pertinente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01066-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHV-11361** se ha proferido **Resolución No. 001582** de agosto 05 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LHV-11361**, respecto del señor **SAMUEL CARMONA CORTES** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión **LHV-11361** con la señora JENNIFER ALEXANDRA HUESO CELY, como única proponente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores SAMUEL CARMONA CORTES y JENNIFER ALEXANDRA HUESO CELY, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de que se continúe con el proceso de evaluación.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01067

EDICTO No. GIAM-01067-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIR-09291** se ha proferido **Resolución No. 001805** de agosto 24 de 2015 y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LIR-09291**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ROCAS Y SUMINISTROS LTDA**, de conformidad con el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01068

EDICTO No. GIAM-01068-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL3-08001** se ha proferido **Resolución No. 001584** de **agosto 05 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LL3-08001** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01069

EDICTO No. GIAM-01069-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFM-14251** se ha proferido **Resolución No. 001548** de agosto 03 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. No. 3692-2 de 6 de junio de 2013, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NFM-14251*", por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto en forma personal a los señores **RAUL GUTIERREZ y RODRIGO GUTIERREZ HENAO**, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto mediante edicto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01070

EDICTO No. GIAM-01070-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-15281** se ha proferido **Resolución No. 001241** de **junio 26 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR EL ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 0000206 del 13 de febrero de 2015, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR EL ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 0000206 del 13 de febrero de 2015, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **MATAJE COLOMBIA S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo **QUINTO** de la resolución recurrida, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01071-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **DIP-151** se ha proferido **Resolución No. 001738** de **agosto 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto GCM No. 000550 del 21 de mayo de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Retirar los folios 13, 64 y 65 de los documentos contentivos del expediente de reconstrucción de la Propuesta de Contrato de Concesión No. DIP-151 y proceder a su refoiación. Actuaciones que estarán a cargo del Grupo de Contratación Minera.

ARTÍCULO TERCERO.- Declárese reconstruido el expediente **DIP-151**, con base en la información recopilada y las diligencias adelantadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, el cual quedará constituido principalmente por los siguientes documentos:

1. Copia simple del formulario 1159 ante la Empresa Nacional Minera Ltda. MINERCOL, por parte de los PROPONENTES : SALVADOR RUIZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No 1104166 expedida en Paipa - Boyacá con dirección de correspondencia la calle 118 No 91 - 28 de la ciudad de Bogotá D.C. y ALFONSO RUIZ MOLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 3966559 expedida en Suba - Cundinamarca con dirección de correspondencia la calle 118 No. 91 - 28 de la ciudad de Bogotá D.C. (Folios 73 a 77)
2. Copia simple del plano topográfico adjunto al formulario 1159. (Fs. 78-79)
3. Copia simple de la fotocopia de ciudadanía del señor SALVADOR RUIZ DIAZ. (F. 70)
4. Copia simple de la fotocopia de ciudadanía del señor ALFONSO RUIZ MOLANO. (F. 80)

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente providencia a los señores ALFONSO RUIZ MOLANO y SALVADOR RUIZ DIAZ, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contras los demás procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de conformidad con lo previsto en el artículo 51 ibídem y lo previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01072-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IGR-08361** se ha proferido **Resolución No. 001744** de **agosto 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero, dejar sin efectos la constancia de ejecutoria CE-VCT-GIAM-00039 de fecha 08 de enero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efectos las consecuencias jurídicas del Auto GCM No. 000987 del 21 de julio 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN TERMINO PARA ADECUAR LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. IGR-08361 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Revocar de oficio la Resolución No. 000728 del 29 de abril de 2015 *"Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. IGR-08361"*

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efectos el Edicto GIAM-00569-2015 fijado el 22 de mayo de 2015 y desfijado el 04 de junio de 2015 y la constancia de ejecutoria CE-VCT-GIAM-01452 de fecha 17 de junio de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar al Grupo de Información y Atención al Minero, se proceda a notificar por edicto la Resolución **No. 004984** proferida el día **12 de noviembre de 2013**, *"Por medio de la cual se da por terminado el trámite para un proponente dentro de la propuesta de contrato de concesión No. IGR-08361 y se continua respecto de los demás proponentes"*

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero activar a la proponente **LUCIA CHIQUILLO**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. IGR-08361**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los señores **PEDRO HERRERA CHIQUILLO, LUCIA CHIQUILLO, CARLOS JULIO CHIA y DIOGENES TORRES TORRES**, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriada esta providencia, remitir copia del presente acto administrativo a la Gerencia de Catastro y Registro Minero a fin de que se dé cumplimiento al artículo sexto y dese cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto de la Resolución **No. 004984** proferida el día **12 de noviembre de 2013**.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01073-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAF-16321** se ha proferido **Resolución No. 001749** de agosto 14 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO .- NEGAR la solicitud de "se agote el procedimiento establecido por las resoluciones Nos. 396 de 2013 y 079 de 2014 expedidas por la Agencia Nacional de Minería respecto al derecho de prelación dentro del trámite de la propuesta JAF-16321 " de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo al señor **CARLOS ALEX ARTURO VEGA PEÑA** y al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA**, a través de su representante legal, o en su defecto mediante edicto. En caso de ser necesaria la notificación por edicto, fíjese copia del mismo en el Punto de Atención Regional Quibdó.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite de la solicitud **JAF-16321**.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01074-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **BK9-141** se ha proferido **Resolución No. 001670** de **agosto 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la señora Ivonne Montoya Bello mediante oficio con radicado No. 20155510032362 el 27 de enero de 2015, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. • AUTORIZAR Y PERFECCIONAR la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones correspondientes al señor José Valerio Bello Ramírez en su condición de titular de la Licencia de Explotación No. BK9-141 , a favor de los señores Cecilia Mayorga de Bello identificada con cédula de ciudadanía No. 41.544.210, José Rene Bello Mayorga identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.107 , Nelson Alirio Bello Mayorga identificado con cédula de ciudadanía No. 80.365 .743, Evelio Bello Mayorga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.031 , Armando Bello Mayorga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.737.398, Cecilia Bello Mayorga identificada con cédula de ciudadanía No. 52.205.660 , Rosalba Bello Mayorga identificada con cédula de ciudadanía No. 52.374.863, Rubiela Bello Mayorga identificada con cédula de ciudadanía No. 52.954.882, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia .

PARÁGRAFO PRIMERO. • Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución téngase, como titulares de la Licencia de Explotación No. BK9-141 a los señores Ivone Montoya Bello con una participación del treinta y siete punto cinco por ciento, Antony Montoya Bello con una participación del doce punto cinco por ciento, Cecilia Mayorga de Bello con una participación del once punto cinco por ciento, José Rene Bello Mayorga con una participación del cinco punto cinco por ciento, Nelson Alirio Bello Mayorga con una participación del cinco punto cinco por ciento, Evelio Bello Mayorga con una participación del cinco punto cinco por ciento, Armando Bello Mayorga con una participación del cinco punto cinco por ciento, Cecilia Bello Mayorga con una participación del cinco punto cinco por ciento, Rosalba Bello Mayorga con una participación del cinco punto cinco por ciento y Rubiela Bello Mayorga con una participación del cinco punto cinco por ciento .

PARÁGRAFO SEGUNDO. • Excluir del Registro Minero Nacional a el señor José Valerio Bello Ramírez con cedula de ciudadanía No. 390.946, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO. • RECHAZAR por improcedente la solicitud de subrogación presentada por los señores Cecilia Mayorga de Bello, José Rene Bello Mayorga, Nelson Alirio Bello Mayorga , Evelio Bello Mayorga, Armando Bello Mayorga, Cecilia Bello Mayorga, Rosalba Bello Mayorga, Rubiela Bello Mayorga sobre los derechos que le correspondían al señor José Valerio Bello Ramírez sobre la Licencia de Explotación BK9-141.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO CUARTO. • Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a los señores Ivone Montoya Bello, Antony Montoya Bello, Cecilia Mayorga de Bello, José Rene Bello Mayorga, Nelson Alirio Bello Mayorga, Evelio Bello Mayorga, Armando Bello Mayorga, Cecilia Bello Mayorga, Rosalba Bello Mayorga y Rubiela Bello Mayorga, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO. • Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación procédase a su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno teniendo en cuenta que sobre el particular se encuentra agotada la Vía Gubernativa, contra los demás artículos procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01075-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IJJ-09131** se ha proferido **Resolución No. 001671** de **agosto 13 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **NEGAR** la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos realizada por el señor **OMAR ARBOLEDA SALAZAR** titular del contrato de concesión No. IJJ-09131 a favor del señor **PEDRO LAGUNA ROJAS**, de conformidad con lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. • **NEGAR** la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos realizada por el señor **ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEÓN** titular del contrato de concesión No. IJJ- 09131 a favor del señor **PEDRO LAGUNA ROJAS**, de conformidad con lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- **NEGAR** la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos realizada por el señor **ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEÓN** titular del contrato de concesión No. IJJ- 09131 a favor de la señora **DIANA ISABEL SOTO TOVAR**, de conformidad con lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. • Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **OMAR ARBOLEDA SALAZAR, ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON**, titulares del contrato de concesión No. IJJ-09131 y a los señores **PEDRO LAGUNA ROJAS y DIANA ISABEL SOTO TOVAR**, en su condición de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01076

EDICTO No. GIAM-01076-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-0800647X** se ha proferido **Resolución No. 001588** de agosto 05 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **ICQ-0800647X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del reintegro del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad, se estará a lo dispuesto en la Resolución 738 del 13 de Noviembre de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **BALMER ECHEVERRI FRANCO**, a través de su apoderada la doctora **Laura Lorena Velásquez Quintero**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01077

EDICTO No. GIAM-01077-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-0800649X** se ha proferido **Resolución No. 001589** de agosto 05 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **ICQ-0800649X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **BALMER ECHEVERRI FRANCO**, por intermedio de su apoderada o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01078

EDICTO No. GIAM-01078-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-0800657X** se ha proferido **Resolución No. 001573** de agosto 05 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **ICQ-0800657X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JOSE MANUEL OROZCO OVALLE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01079-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JGG-14421** se ha proferido **Resolución No. 001592** de agosto 05 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JGG-14421**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, por intermedio de su apoderado Dr. **BERNARDO PANESSO GARCIA**, o quien haga sus veces , conforme al artículo 44 y ss. Del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01080

EDICTO No. GIAM-01080-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JK6-10081** se ha proferido **Resolución No. 001808** de agosto 24 de 2015 y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión N° **JK6-10081**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. C.I. URAGOLDCORP S.A.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-01081

EDICTO No. GIAM-01081-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLC-16471** se ha proferido **Resolución No. 001551** de **agosto 04 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFRIMAR el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No Resolución No 00237 del 30 de enero de 2014, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **MARIO ELI ROMERO ROMERO** a través de su apoderado el doctor **JAVIER ALFONSO ROMERO ESTUPIÑAN**, y a los señores **RUTH HELENA LOPEZ CLARO** y **JORGE EDUARDO PEREZ PEREZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto. (Decreto 01 de 1984)

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEXTO de la Resolución No. 00237 del 30 de enero de 2014.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01082-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ2-11521** se ha proferido **Resolución No. 001557** de agosto 04 de 2015 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto, las consecuencias jurídicas previstas por el incumplimiento al requerimiento contenido en el artículo segundo del Auto GCM No. 000022 de fecha 14 de enero de 2014, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KJ2-11521**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **ALEJANDRO CAICEDO PASMIÑO, MARIA EUGENIA CAICEDO ZAMORA, NANCY AGLAIR MIRABAL DASILVA, OSCAR MAURICIO ORTIZ PAVA, CARLOS ENRIQUE IBATA QUESADA, GRACIELA BERNAL ESLAVA, LUIS EDUARDO CASTRO VILLEGAS**, de conformidad con el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día tres (03) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.